



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



FACULTAD DE  
**PSICOLOGIA**  
Universidad Nacional de Córdoba  
60 Años de la Carrera de Psicología  
2018 20 Años de la Facultad de Psicología

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**EXP-UNC:0049513/2018**

Córdoba, 20 DIC 2018

**VISTO**

el Reglamento de Cursos de Actualización Profesional, Cursos de Posgrado y Programas de Posgrado ; y

**CONSIDERANDO**

Que el citado reglamento ha sido aprobado por la resolución del Honorable Consejo Directivo N° 390/2005;

Que por medio de las resoluciones del H. Consejo Directivo N° 346/2007 y N° 236/2018 se aprobaron modificaciones a la citada reglamentación;

Que resulta necesario contar con una reglamentación ordenada que de cuenta de las modificaciones aprobadas;

Que por medio del artículo tercero de la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 277/2005, habilita a las distintas unidades académicas a confeccionar el texto ordenado de la normativa;

Por ello;

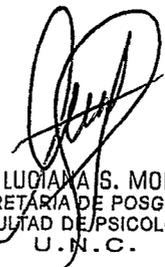
**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el texto ordenado del Reglamento de Cursos de Actualización Profesional, Cursos de Posgrado y Programas de Posgrado que como anexo forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar-

**RESOLUCION N°:**

**1955**

  
Dra. LUCIANA S. MORETTI  
SECRETARÍA DE POSGRADO  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
U.N.C.

  
Patricia Altamirano  
DECANA  
Facultad de Psicología



2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

EXP-UNC: 0049513/2018

ANEXO N°: **1955**

### TEXTO ORDENADO

## Reglamento de Cursos de Actualización Profesional, Cursos de Posgrado y Programas de Posgrado

**Artículo 1º:** Todos los cursos de formación para graduados de la Facultad de Psicología deberán observar las siguientes pautas de reglamentación interna.

**Artículo 2º <sup>1</sup>:** Los cursos que se dicten en esta Facultad se designaran como Cursos de Actualización Profesional, Cursos de Posgrado y Programas de Posgrado. Los mismos se distinguirán por sus objetivos, metodología y forma de evaluación. Se establece para cada uno una carga horaria mínima que no constituirá el criterio para la diferenciación entre unos y otros tipos de actividades.

#### a) Tipos de propuestas:

Los **Cursos de Actualización Profesional** consisten en una puesta al día teórica, técnica, metodológica y/o de aplicación, que resultan de importancia para la formación de los egresados con relación al ejercicio de la profesión. Tendrán una carga horaria mínima de 15 horas reloj. El docente (o el cuerpo docente) a cargo de los mismos deberá contar con una trayectoria reconocida en docencia universitaria e investigación en el área de especialidad del curso a dictar, o reconocida trayectoria profesional en el área de especialidad del curso a dictar, o ser investigadores pertenecientes a Agencias de Ciencia y Técnica que hayan producido trabajos científicos relacionados con el curso a dictar.

Los **Cursos de Posgrado** abordarán temáticas específicas dentro de un área de conocimiento o incumbencia profesional, permitiendo al egresado formarse en aspectos relacionados con la producción y transmisión del conocimiento que pueden, además, aportar al desempeño de su profesión. Tendrán una carga horaria mínima de 40 horas reloj y deberán incluir evaluaciones parciales y/o finales para su acreditación. El docente (o cuerpo docente) a cargo de los mismos deberá contar con reconocida trayectoria en docencia universitaria, docencia de Posgrado e investigación, o poseer título de Magíster y/o Doctor, o ser miembro de la Carrera de Investigación Científica del CONICET.

Los **Programas de Posgrado** estarán constituidos por un conjunto de cursos, y/o seminarios, y/o ateneos, y/o talleres que se ordenan internamente a través de articulaciones temáticas relacionadas con un área de conocimiento o incumbencia profesional, permitiendo al graduado acceder a un plan de formación pautado en base a actividades académicas teóricas y prácticas integradas. Tienen como propósitos la formación del egresado en aspectos

<sup>1</sup> Artículo modificado por la RHCD N.º: 236/2018

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

EXP-UNC: 0049513/2018

ANEXO N°: 1955

académicos de producción y transmisión de conocimientos así como para un desempeño eficaz en diversos aspectos de su profesión. Deberán tener una carga horaria mínima de 120 horas reloj. Todas las actividades previstas dentro del programa (cursos, y/o seminarios, y/o ateneos, y/o talleres) deberán contar con evaluación. Cada módulo podrá ser cursado de manera independiente y tendrá una certificación particular. Los programas tendrán una certificación final para aquellos que aprobasen todas las actividades y los exámenes finales del programa. El docente (o cuerpo docente) de un Programa de Posgrado deberá acreditar la misma trayectoria que la solicitada para los profesores de los Cursos de Posgrado.

**b) Sub Tipos de Propuestas:**

**Curso teórico:** curso en el que se desarrolla de forma expositiva una temática propia de la disciplina psicológica.

**Curso teórico-práctico:** curso en el que se articulan aspectos teóricos con actividades prácticas vinculadas con el tema de estudio. Los aspectos teóricos y prácticos se dictan de manera interrelacionada.

**Seminario:** actividad que se organiza alrededor de una temática o problemática puntual, en el cual se profundiza el objeto de estudio y se realizan diferentes tipos de abordajes. Esta modalidad está especialmente destinada a exponer y discutir los avances de la disciplina y/o resultado de investigaciones.

**Taller:** curso en el que se analizan y discuten los temas con participación activa de todos los integrantes, se focaliza en el entrenamiento técnico y/o práctico de los asistentes.”

**c) Modalidad de dictado:**

**Modalidad presencial:** las actividades curriculares previstas —cursos, módulos, seminarios, talleres u otros espacios académicos— se desarrollan en un mismo espacio/tiempo, pudiendo incorporar el uso de tecnologías de información y comunicación como apoyo y/o complemento a las actividades presenciales sin que ello implique un cambio en la modalidad.

La carga horaria mínima presencial no podrá ser inferior a las 2/3 partes de la carga horaria total, pudiendo el tercio restante ser dictado a través de mediaciones no presenciales.

En aquellos casos en que se opte por no cumplir con el 100% de las horas presenciales, se harán explícitas en el plan de estudios, las provisiones de índole metodológica que garanticen la cobertura de las horas no presenciales con actividades académicas.

Del mismo modo, en aquellos casos en que el cumplimiento del 100% de las horas presenciales se concrete bajo un formato intensivo, concentrando varias horas de dictado en un mismo día, se harán explícitas las provisiones

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

EXP-UNC: 0049513/2018

ANEXO N°: 1955

metodológicas que se han tenido en cuenta para garantizar en el desarrollo de las clases la participación atenta y activa de los alumnos.

**Modalidad a Distancia:** las actividades curriculares —cursos, módulos, seminarios, talleres u otros espacios académicos, a excepción de prácticas— no requieren la presencia del estudiante en ámbitos determinados institucionalmente, incluyendo todas las propuestas que con denominaciones diferentes se refieran a ello, tales como: educación abierta, educación asistida, enseñanza semipresencial, enseñanza no presencial, aprendizaje por medios electrónicos (e-learning), aprendizaje combinado (b-learning), educación virtual, aprendizaje en red (n-learning), aprendizaje mediado por computadora (CMC), cibereducación, etc. o todas aquéllas que reúnan características similares a las indicadas precedentemente.

**Artículo 3º:** Todas las propuestas deberán ser elevadas a la Secretaría de Posgrado. Para ello, las propuestas para el dictado de cursos deberán ser ingresadas por mesa de entradas de la Facultad de Psicología.

**Artículo 4º:** Las propuestas para el dictado de cursos se elevarán a la Secretaría de Posgrado para su consideración en las siguientes fechas: Hasta el 30 de abril para los cursos a dictarse en el segundo cuatrimestre del mismo año y hasta el 30 de septiembre para los cursos anuales o a dictarse en el primer cuatrimestre del año siguiente.

**Artículo 5º 2:** El formulario de solicitud del curso deberá incluir:

- *Tipo de propuesta académica*
- *SubTipo de propuesta.-*
- *Título del Curso o Programa*
- *Docentes:* profesor/es encargado/s, responsable/s administrativo/s, profesor/es invitado/s. Indicar su participación e incluir los respectivos currículum.
- *Fundamentación del tipo de propuesta académica seleccionada*
- *Programa:* modalidad de dictado, objetivos, fundamentación, contenidos analíticos, bibliografía, metodología, plan de trabajo, estrategia pedagógica a implementar (tipos de actividades), modalidad de evaluación y acreditación del Curso o Programa.
- *Destinatarios*
- *Cupo:* cupo mínimo y máximo para el dictado del Curso o Programa, si corresponde.

2 Artículo modificado por la RHCD N.º: 236/2018

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

EXP-UNC: 0049513/2018

ANEXO N°: 1955

- *Aranceles*: Monto del arancel de los alumnos y modalidades de pago. Se acompañará de un análisis de factibilidad (económica) de la propuesta.
- *Fechas*: día, hora, fecha de iniciación y de finalización, frecuencia de los encuentros y Número de encuentros previstos
- *Carga horaria*: Carga horaria total del Curso o Programa, discriminando por cantidad de horas presenciales y no presenciales.
- *Teléfono y e-mail para comunicación de la Secretaría*
- *E-mail para consulta de alumnos*
- *Datos para la difusión del Curso o Programa*: título del curso, profesor/es a cargo o responsable/s académico/s y profesor/es invitado/s, resumen de contenidos analíticos, destinatarios, cupo, aranceles, día, hora, fecha de iniciación y de finalización.

Las actividades de Posgrado deberán autofinanciarse, para lo cual toda propuesta deberá contemplar un análisis de factibilidad de la realización de dichos cursos.

**Artículo 6°:** La Secretaría de Posgrado, representada por el Secretario de Posgrado, conjuntamente con dos docentes de la Facultad, que posean méritos equivalentes a los

solicitados para las personas que presentarán propuestas de cursos y programas de Posgrado, y dos representantes del H. Consejo Directivo, uno por docentes y otro por egresados, conformarán una comisión ad hoc para evaluar la conveniencia de la realización de cada propuesta académica, la necesidad a la que responde su dictado y la posibilidad de autofinanciamiento. La designación de los dos representantes docentes que integrarán la comisión ad-hoc, será responsabilidad de la Secretaría de Posgrado y estos podrán variar dependiendo del área o temática de la que trate la propuesta académica. Los representantes del H. Consejo Directivo serán designados anualmente y para todas las propuestas. La comisión aprobará las propuestas por mayoría simple y emitirá un informe al respecto.

Con informe elaborado por la comisión ad hoc se elevará al decano la programación de los cursos y programas de la Facultad quien dará la aprobación definitiva, emitirá la resolución correspondiente y ésta se elevará al H. Consejo Directivo para su conocimiento.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Secretaría de Posgrado podrá organizar cursos ante la presencia en el país o en la ciudad de docentes, investigadores o profesionales destacados del ámbito internacional o nacional cuando lo considere conveniente. En estos casos podrá eximirse a la propuesta de lo mencionado en el Art. 4° sobre autofinanciamiento.

EXP-UNC: 0049513/2018

ANEXO N°: 1955

**Artículo 7°:** La Comisión ad hoc evaluará el cumplimiento de los requisitos de cada propuesta académica, así como la pertinencia, actualización y coherencia de la misma, además del curriculum vitae del docente encargado y de los docentes invitados a cada curso y/o programa.

**Artículo 8°<sup>3</sup>:** Cada curso de actualización profesional, cursos de Posgrado y programa de Posgrado contará con un profesor encargado del curso o programa, quien será responsable académico del mismo y deberá velar por el cumplimiento de la presente reglamentación.

Serán funciones de los profesores encargados el dictado del curso junto con los docentes invitados, si correspondiera, realizar las evaluaciones parciales y/o finales, la elaboración del informe académico final con las actividades realizadas y los alumnos aprobados y la firma de los certificados correspondientes. Podrá designarse además para cada curso o programa, si fuera necesario, un responsable administrativo del curso o programa. Este entenderá en lo referido a las actividades administrativas del mismo.

En el caso en que el profesor encargado no residiera en la ciudad de Córdoba el responsable administrativo del curso o programa encargará de la elaboración del informe académico final y de la firma de certificados.

Las autorizaciones para el dictado de cursos o programas de Posgrado sólo constituirán antecedentes académicos si van acompañadas de la certificación que acredite el dictado efectivo del curso o programa.

Un mismo Curso de Actualización Profesional, Curso de Posgrado o Programa de Posgrado sólo podrá dictarse por otro período más si la evaluación realizada por la Secretaría de Posgrado de los resultados académicos de los mismos y de la capacidad demostrada por los docentes responsables con base a diversas estrategias de evaluación resulta satisfactoria. A tal fin, la Secretaría de Posgrado podrá implementar encuestas de opinión dirigidas a los alumnos de dichos cursos y/o programas; así como evaluar la utilización de recursos pedagógicos y didácticos; la capacidad de transmisión de contenidos; el seguimiento estricto del programa; la generación de espacios de intercambio y/o discusión; el desarrollo de instancias de asesoramiento y/o consultas; el grado de dificultad de las evaluaciones realizadas; el acercamiento a la problemática o área de interés obtenido; la contribución a la formación profesional; y el entrenamiento práctico específico. La autorización para un nuevo dictado, que será por única vez y para un periodo consecutivo al de la primera autorización, deberá ser por medio de Resolución Decanal.

Las presentaciones de solicitud de autorización para un nuevo dictado deben cumplir los siguientes requisitos:

<sup>3</sup> Artículo modificado por la RHCD N.º: 346/2007

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

EXP-UNC: 0049513/2018

ANEXO N°: 1955

1. Una vez finalizado el Curso y/o Programa de Posgrado los docentes a cargo de los mismos deberán presentar la solicitud de autorización para un nuevo dictado del mismo. El plazo de la presentación no podrá ser superior a los 30 días corridos contando desde la fecha de finalización especificada en la propuesta.
2. Para los Programas de Posgrado de duración bi-anual que estén formados por seminarios de duración anual y/o semestral la autorización para un nuevo dictado deberá ser pedida por cada seminario por separado.
3. La solicitud debe ser presentada por medio de nota elevada a la Secretaría de Posgrado. En la misma se debe establecer el nuevo Plan de trabajo (fecha de iniciación y de finalización, frecuencia de los encuentros, día, fecha y hora de cursado, tema a dictarse en cada encuentro, docente responsable del encuentro, recurso multimedia necesario), los aranceles establecidos (monto del arancel de los alumnos y modalidades de pago); y se incluirá la actualización bibliográfica si la hubiere.
4. Si el/los docente/s a cargo del Curso y/o Programa de Posgrado deseara/n efectuar cambios sustanciales a la propuesta aprobada y ya dictada (en aspectos tales como los objetivos, los contenidos, o la carga horaria), sus autores deberán presentar la misma según lo establecido en el Artículo N°4 del presente reglamento.-

**Artículo 9°:** Los egresados deberán inscribirse en la Secretaría de Posgrado hasta una semana antes del comienzo del curso o programa. Tendrán que completar una ficha de inscripción, a la que se adjuntará una copia de la primera hoja del DNI y una copia del título de grado. En caso de solicitar una beca, completar en el mismo momento los requisitos correspondientes.

**Artículo 10°:** Con la aprobación del profesor encargado del curso o programa podrán aceptarse como cursantes a egresados de institutos terciarios o alumnos del último año de la carrera de grado. En ningún caso su número deberá ser superior al 25% del cupo establecido. Para los mismos se otorgará una certificación diferencial, en la cual no figuraran designaciones tales como cursos para graduados o cursos de Posgrado. En caso de ser alumno del último año de la carrera de grado, deberá adjuntarse a la ficha de inscripción una copia del certificado analítico. Los egresados el institutos terciarios deberán presentar copia del título correspondiente.

**Artículo 11°:** Son obligaciones de los cursantes, además de las específicas de cada curso, la asistencia al 80% de las actividades realizadas (teóricos,

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

EXP-UNC: 0049513/2018

ANEXO N°: **1955**

prácticos, etc.), la aprobación de las evaluaciones parciales y/o finales, y el pago en tiempo oportuno de los aranceles fijados.

**Artículo 12°:** Los profesores encargados, o los responsables administrativos si correspondiera, elevarán a la Secretaría de Posgrado el informe final académico dentro de los 60 días corridos desde la fecha de finalización especificada en la propuesta. La Secretaría de Posgrado podrá evaluar, a pedido del Profesor Encargado, la necesidad de extender este plazo.

En este informe constará:

- Las actividades desarrolladas.
- La nómina de cursantes, que cumplieron con los requisitos establecidos para la aprobación del Curso o Programa.
- Los docentes invitados, detallando actividades realizadas por cada uno de los mismos.
- El título del trabajo final con el que cada alumno aprobó el Curso o Programa, si correspondiera.

**Artículo 13°:** Las cuestiones económicas de los cursos y/o programas de Posgrado estarán a cargo del Área Económico Financiera de la Facultad, quien deberá presentar una rendición de cuentas a la Secretaría de Posgrado y al profesor encargado de cada curso y/o programa.

**Artículo 14°:** Los Certificados se entregarán a quienes hayan cumplido con los requisitos establecidos por el curso y que tengan regularizado el pago de aranceles. No se otorgarán certificaciones de asistencia a los cursos o programas que requieran aprobación mediante evaluación.

La certificación tendrá una estructura uniforme; en la cual constará la denominación del curso de acuerdo al texto que figura en la propuesta aprobada, el profesor encargado, la carga horaria del mismo y la evaluación si correspondiese.

Serán firmados por el profesor encargado del curso o programa, el Secretario de Posgrado y la Decana o Vicedecana de la Facultad.

La Facultad de Psicología no otorgará ninguna certificación que no sea la que figura en la propuesta aprobada.

Los dictantes recibirán certificación de su participación, al igual que el profesor encargado, y eventuales colaboradores.

**Artículo 15° 4:** Se implementa el siguiente sistema de reconocimiento de créditos para los Cursos de Actualización Profesional, Cursos de Posgrado y

4. Artículo incluido por la RHCD N.º: 236/2018.-

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

EXP-UNC: 0049513/2018

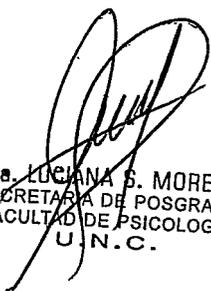
ANEXO N°: **1955**

Programas de Posgrado, de acuerdo a la reglamentación vigente en la UNC. Cada crédito académico se define como la unidad de medida de las actividades teórico prácticas de posgrado, teniendo en cuenta su intensidad, duración, calidad y pertinencia. Se establece como equivalente a UN (1) crédito la asistencia al equivalente a VEINTE (20) horas reloj del dictado y actividades de los cursos. La actividad de posgrado deberá ofrecer no menos de VEINTE (20) horas evaluadas para ser considerado un crédito.

**Artículo 16°<sup>5</sup>:** Los certificados se conservarán en la Secretaría de Posgrado por el término de dos años, luego de lo cual no habrá derecho a reclamo alguno.

**Artículo 17°<sup>6</sup>:** No será reconocido por la Facultad de Psicología, ningún curso que no haya cumplimentado con todo lo expuesto en la presente resolución.

**Artículo 18°<sup>7</sup>:** Toda situación no prevista en la presente reglamentación será resuelta por el H. Consejo Directivo, con el asesoramiento de la Secretaría de Posgrado.



Dra. LUCIANA S. MORETTI  
SECRETARÍA DE POSGRADO  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
U.N.C.

5 Artículo modificado por la RHCD N.º: 236/2018  
6 Artículo modificado por la RHCD N.º: 236/2018  
7 Artículo modificado por la RHCD N.º: 236/2018